

As

P-11455

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-087.123**

Solicitud de patente a nombre de **REG LIFE SCIENCES, LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de REG LIFE SCIENCES, LLC, domiciliado en Iowa, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **5896** notificado por fijación en lista el 24 de mayo de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Pago de Tasas y Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 22 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se eliminaron las expresiones consideradas por el examinador como resultados a alcanzar.
- 1.2** Adicionalmente, no se incluyeron las antiguas reivindicaciones 5, 6, 8, 14 y 26 a 87.

1.3 También, se modifica la antigua reivindicación 7 con el fin de definir el gen *accB* variante en términos de su secuencia SEQ ID NO.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que se adjunta tasa por doce (12) reivindicaciones adicionales, con el fin de que todo el capítulo reivindicatorio sea tenido en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, se aclara que se ha eliminado en la antigua reivindicación 1 la expresión “*confiere a una célula recombinante una mayor producción de un compuesto derivado de malonil-CoA*”, de tal forma que la variante de la proteína portadora de biotina carboxilo (BCCP) se caracteriza únicamente por sus características técnicas esenciales.

Adicionalmente, se aclara que se modifica la antigua reivindicación 7 con el fin de definir el gen *accB* variante en términos de su secuencia SEQ ID NO.

En cuanto a la expresión “*caldo de fermentación que contiene una fuente de carbono*”, es deseo del solicitante indicar que esta es fácilmente entendida por una persona del oficio normalmente versada en la técnica como cualquier microbio utilizado para el cultivo de fermentación en medios de cultivo especialmente diseñados o caldos de fermentación que proporciona los nutrientes requeridos por los organismos. Existe una gran variedad de medios, pero invariablemente contienen una fuente de carbono, una fuente de nitrógeno, agua, sales, y micronutrientes. Para que las células crezcan cuando se

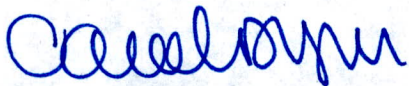
fermentan en un cultivo necesitan ser alimentadas con una fuente de carbono. Fuentes de carbono son comúnmente azúcares u otros carbohidratos, como por ejemplo la glicosa. Las células no pueden crecer a no ser que tengan una fuente de carbono. De esta forma, alimentar un cultivo con una fuente de carbono pertenece al conocimiento básico de una persona del oficio normalmente versada en la técnica, por lo que la expresión “*caldo de fermentación que contiene una fuente de carbono*” es entendida por dicho experto.

De manera adicional, se aclara que no se han incluido en el presente capítulo reivindicatorio las antiguas reivindicaciones 5, 6, 8, 14 y 26 a 87.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 22 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 5896 notificado por fijación en lista el 24 de mayo de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 22 reivindicaciones.

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA

4